NOTA DNC N° 15261 / 2018

Asunción, 26 de Julio de 2018

Señor
Alejandro Maidana,
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Pirapo
PRESENTE:

REF.: ID 345431 ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA ESPACIO PÚBLICO

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Recordamos que se encuentra vigente el **Art. 145** de la **Ley N° 6026/2018** que indica *"...como requisito necesario para la procedencia de adquisición de inmueble, la convocante debe exponer los motivos por los cuales no procede la expropiación..."*, así mismo, el **Art. 319 del Decreto 8425/18** que reglamenta el **Art. 145** de la mencionada Ley, indica ***"...****En caso de recurrirse a la vía de la excepción para la adquisición de inmuebles, los OEE, Municipalidades y Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado deberán justificar las razones por las cuales no procede la expropiación del inmueble y además, los motivos por los cuales no se realiza un procedimiento ordinario de contratación, y acreditar la razonabilidad del precio a ser abonado mediante un informe de tasación del inmueble emitido por el MOPC, o de cualquier otra Institución Pública que cuente con una Oficina Técnica autorizada para realizar tasaciones, además de la documentación adicional requerida por la reglamentación emitida por la DNCP...",* justificaciones que no se desprenden del Dictamen de UOC remitido.
2. Según el informe técnico preliminar el proyecto seria para cultivo de autoconsumo, sin embargo, en el Dictamen de UOC únicamente hacen mención de que sería destinado a áreas verdes y recreación, solicitamos aclarar dicho punto e indicar en el caso de que corresponda las justificaciones en el Dictamen de UOC.
3. Consultamos el motivo por el cual la firma, sello y aclaración del Dictamen se encuentra insertada al pie del mismo.
4. Según el avaluó y la carta de aceptación de la tasación el monto para la adquisición del inmueble seria de Gs. 67.875.738, sin embargo, la carga en el SICP se realizó por Gs. 70.000.000, verificar y adecuar, o remitir la justificación correspondiente de dicha diferencia.
5. Remitir informe emitido por el Servicio Nacional de Catastro dependiente del Ministerio de Hacienda del **año de ingreso del llamado**, que deberá detallar: Departamento en el cual se encuentra el inmueble, numero de padrón, distrito/lugar, propietario, numero de finca, y superficie del inmueble, y este deberá estar firmado por el jefe de departamento, documento que debe ser remitido por las Entidades convocantes a la DNCP con la comunicación de los llamados de adquisición de inmuebles por vía de la excepción según **Resolución 1198/2013** en el supuesto **g)** del **art. 4** de la misma.
6. Remitir en caso de personas jurídicas: escritura de constitución, estatutos sociales y sus modificaciones, Actas de Asamblea, acta de directorio, en caso de persona jurídica, documento de identidad, documentos que deben ser remitidos por las Entidades convocantes a la DNCP con la comunicación de los llamados de adquisición de inmuebles por vía de la excepción según **Resolución 1198/2013** en el supuesto **k)** del **art. 4** de la misma.
7. Los datos del título según escritura pública no coinciden con los demás documentos del inmueble, y también se encuentra en partes ilegibles, remitir la SD con su correspondiente inscripción, documento que debe ser remitido por las Entidades convocantes a la DNCP con la comunicación de los llamados de adquisición de inmuebles por vía de la excepción según **Resolución 1198/2013** en el supuesto **h)** del **art. 4** de la misma.
8. Remitir Informe de condiciones de Dominio del **año de ingreso del llamado**, emitido por la Dirección General de los Registros Públicos, vigente, documento que debe ser remitido por las Entidades convocantes a la DNCP con la comunicación de los llamados de adquisición de inmuebles por vía de la excepción según **Resolución 1198/2013** en el supuesto **f)** del **art. 4** de la misma, una vez inscripto el título de propiedad, ya que ahora se observa que aclaran que no se pueden expedir al respecto.
9. Los datos consignados sobre el inmueble en el Documento de la SEAM no coinciden con los demás documentos del inmueble, y los datos del Dictamen de UOC.
10. Carta de invitación: la fecha indicada para la entrega y aperturas de ofertas indicada en la nota de comunicación no coincide con lo indicado en el SICP.
11. Carta de invitación: deben completar el anexo C.

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

Andrea Manzur
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lorena Mendoza
Jefa del Dpto. de Excepciones
DNCP - DNC

Mariela Zárate
Coordinadora SBE

12. Carta de invitación: remitir los formularios de garantía de mantenimiento de ofertas y cumplimiento de contrato.
13. La carga en el SICP en la pestaña productos/bienes/servicios no corresponde, deben realizar la carga por m2 o ha.
14. Los incisos tildados en el SICP (a y g) en los datos del llamado no coinciden con el Dictamen de UOC (a).

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;
Atentamente;

Andrea Manzur
Técnico de Vía Excepción

Lorena Mendoza
Jefa de Vía Excepción

Abog. Raúl Aguilera
Coordinadora de Control

Marieta Zárate
Coordinadora SBE
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ VÍA EXCEPCIÓN ★

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control